

Fecha de Elaboración 2011-04-07 Fecha Ultima Modificación 2023-12-16 Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.29

Versión 07



810.43.01.00770.24

#### RESOLUCIÓN 00770 de 2024 (24 de junio de 2024

"Por la cual se adopta el nuevo reglamento del Fondo de Vivienda de los trabajadores afiliados al Sindicato SINTRAEMSDES Subdirectiva Yopal de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE – ESP., y se deroga la Resolución No. 810.43.00.0382.15 de junio 16 de 2015."

LA AGENTE ESPECIAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP, DESIGNADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS MEDIANTE RESOLUCIÓN No. SSPD - 20231000620935

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en la Ley 142 de 1994, el artículo 9.1.1.2.1 del Decreto 2555 de 2010, Directiva No. 006 de 2007, la Convención Colectiva 2023 en su Artículo 46, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ordenó la toma de posesión de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP (EAAAY EICE ESP) mediante la Resolución No. SSPD – 20231000620935 del 04/10/2023.

Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal es una empresa Industrial y Comercial del estado del orden municipal, creada mediante Decreto 026 de 1997 y el Acuerdo No. 009 de 2010.

### Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P

#### RESOLUCIONES

Fecha de Elaboración 2011-04-07 Fecha Ultima Modificación 2023-12-16 Tipo de Documento: FORMATO Código: 51.29.06.29

Versión 07



Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios determinó el objeto de la toma de posesión de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP (EAAAY EICE ESP) mediante la Resolución No. SSPD – 202410000479785 del 02/02/2024, la cual determinó que la modalidad de la toma de posesión será la de Administración.

Que mediante laudo arbitral de fecha 17 de mayo de 2005, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Yopal y SINTRAEMSDES Subdirectiva Yopal, acordaron en el artículo décimo cuarto la creación del FONDO DE VIVIENDA para los trabajadores oficiales de la Empresa afiliados a SINTRAEMSDES Subdirectiva Yopal.

Que en cumplimiento del Laudo Arbitral la Junta Directiva de la Empresa, a través de la Directiva No. 006 de 2007 creó el FONDO DE VIVIENDA, como un fondo cuenta, cuyo manejo contable, financiero y de tesorería se ajustara a los mismos principios.

Que el artículo sexto de la Directiva No. 006 de 2007 faculta al gerente para que mediante acto administrativo reglamente el Fondo de vivienda de los trabajadores Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Yopal ESP.

Que la convención colectiva 2023 en su artículo 46, establece que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE - ESP, dispondrá de un 40% del rubro establecido para Bienestar Social, con destino al Fondo de Vivienda para los trabajadores oficiales de la Empresa afiliados al Sindicato SINTRAEMSDES Subdirectiva Yopal.

Que resultado de la auditoría financiera y de gestión la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP (EAAAY EICE ESP) vigencia 2022 Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT 2023 de la Contraloría Departamental de Casanare, la Empresa presentó plan de mejoramiento para subsanar las falencias identificadas y evaluadas por el órgano de control, puntualmente las relacionadas con los hallazgos HA3 HF1 Falencias en el trámite de garantías para créditos a empleados.

Que dentro de las acciones de mejora por parte de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP (EAAAY EICE ESP), quedó estipulado por parte de la Empresa que llevaría a cabo la Actualización del Acto Administrativo de reglamentación de manejo y control del Fondo de Vivienda SINTRAEMSDES y adopción del procedimiento, lo anterior con el fin de proteger los recursos del Fondo de Vivienda.



#### Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P HAL 4000 7864

#### RESOLUCIONES

Fecha de Elaboración 2011-04-07 Fecha Ultima Modificación 2023-12-16 Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.29

Versión 07



En virtud de lo anterior,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese el siguiente nuevo reglamento que regirá la administración y funcionamiento del Fondo de Vivienda de los trabajadores oficiales de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE - ESP. afiliados a SINTRAEMSDES Subdirectiva Yopal.

#### CAPITULO I NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO

ARTÍCULO SEGUNDO: Naturaleza Jurídica. El Fondo de Vivienda de los Trabajadores Oficiales de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE - ESP, afiliados a SINTRAEMSDES Subdirectiva Yopal, se constituye como un Fondo Cuenta, cuyo manejo contable, financiero y de tesorería se ajusta a los principios presupuestales y financieros que regulan la Empresa. Este fondo no tendrá personería jurídica, ni patrimonio propio, ni autonomía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Objeto. El fondo de Vivienda tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los trabajadores oficiales de la EAAAY EICE - ESP afiliados a SINTRAEMSDES, para la adquisición de vivienda nueva o usada, compra de lote para construcción de vivienda, mejoramiento o terminación de vivienda, construcción de vivienda, levantamiento de gravámenes hipotecarios con Entidades Financieras y daños en vivienda de los asociados por casos fortuitos o de fuerza mayor. En consecuencia, los mecanismos de financiación de vivienda que se reglamenta mediante el presente documento constituyen un estímulo de bienestar integral, de ascenso social y crecimiento económico para los trabajadores oficiales de la EAAAY EICE – ESP.

CAPITULO II

**RECURSOS** 

Fecha de Elaboración 2011-04-07

Fecha Ultima Modificación 2023-12-16

Tipo de Documento: FORMATO

Versión 07

Código: 51.29.06.29



ARTÍCULO CUARTO. Recursos: Los recursos del Fondo de vivienda se manejarán en cuenta independiente y estarán constituidos por:

- 1. El porcentaje del 40% de los recursos anuales que se destina al rubro de Bienestar Social en el presupuesto de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE - ESP.
- 2. Los intereses que se causen por efecto de la operación de créditos autorizados.
- 3. Sus rendimientos operacionales, los cuales están constituidos por la recuperación de cartera y los intereses pactados por concepto de los créditos adjudicados, en cumplimiento de sus objetivos. Rendimientos que serán reinvertidos en la adjudicación de nuevos créditos.
- 4. El producto de la venta de cualquier bien o servicio derivado de actividades lícitas en cumplimiento de los objetivos para los cuales se crea El Fondo de Vivienda.
- 5. Las donaciones y demás aportes que se destine a incrementar el fondo.
- 6. Los demás ingresos que le sean reconocidos legalmente.

PARAGRAFO: Los abonos mensuales, descuentos adicionales que realicen los trabajadores oficiales beneficiarios del crédito, harán parte del Fondo de Vivienda.

#### **CAPITULO III**

#### **COMITÉ DE VIVIENDA**

ARTÍCULO QUINTO: Administración. El Fondo de Vivienda estará administrado por el Comité de Vivienda. La administración, manejo eficiente y eficaz de los recursos que hacen parte del Fondo es responsabilidad del Comité de Vivienda.

ARTÍCULO SEXTO: Conformación del Comité de Vivienda: El Comité del Fondo de Vivienda, estará conformado por:

- 1. El (La) Agente especial y/o Gerente y/o quien haga sus veces.
- 2. El (La) Líder de Talento Humano. (Preside el Comité).
- 3. El (La) Líder 1 Jurídico de Talento Humano.
- 4. Dos representantes designados por el Sindicato de SINTRAEMSDES SUBDIRECTIVA YOPAL, de acuerdo con el mecanismo que la organización sindical adopte para su elección y designación.

Fecha de Elaboración

2011-04-07

Fecha Ultima Modificación 2023-12-16 Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.29

Versión 07



5. Una vez realizada la elección deben enviar los resultados al Comité Técnico del Fondo Rotatorio, para que asuman sus designaciones.

ARTÍCULO SEPTIMO: Funciones del Comité de Vivienda: Son funciones del Comité de Técnico la EAAAY EICE ESP, las siguientes:

- 1. Revisar, estudiar, aprobar o negar las solicitudes de préstamos de vivienda radicadas de acuerdo con las premisas enunciadas en el presente reglamento.
- 2. Determinar las condiciones, plazos y modalidades que deben cumplir de conformidad al presente reglamento.
- 3. Realizar seguimiento y control a los recursos asignados a los solicitantes y adjudicatarios de los créditos que cumplan con los requisitos establecidos. Se debe generar un informe semestral del estado de inversión de los créditos otorgados.
- 4. Realizar visitas de verificación al inmueble, en donde debe llenar el formato de visita, y donde deben ir inmersas fotografías de la fachada y de la casa por dentro.
- **5.** Informar oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica de la Empresa los reportes de mora.
- **6.** Establecer acuerdos de pago con los usuarios de los créditos que se constituyan en mora con el fin de buscar la recuperación efectiva de cartera.
- 7. Generar semestralmente informe de ejecución del fondo de vivienda, donde se indique como mínimo: Numero de créditos desembolsados, valores desembolsados, saldo del fondo de vivienda, Rendimientos financieros generados en el banco, entre otros aspectos relevantes pertinentes al funcionamiento del fondo de vivienda de la EAAAY EICE ESP.

PARAGRAFO. - Secretaría Técnica del Comité: Estará a cargo del (La) Técnico y/o Tecnólogo de la Oficina de Talento Humano. La Secretaría Técnica será responsable de administrar, custodiar, conservar y organizar cronológicamente la totalidad del archivo generado. Tener control de las actas del Comité, así como de los demás documentos soportes, tanto en medio físico como electrónico. En ese contexto le corresponde, entre otras funciones elaborar las actas de cada una de las reuniones, realizar oportunamente la convocatoria, indicando hora, día, lugar y la

W//



Fecha de Elaboración 2011-04-07 Fecha Ultima Modificación 2023-12-16 Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.29

Versión 07



agenda de la reunión, así como garantizar la logística requerida para el desarrollo del Comité.

**ARTÍCULO OCTAVO: Reuniones:** El Comité de Vivienda de los Empleados de la EAAAY EICE - ESP, se reunirá ordinariamente la última semana del mes junio y la primera semana del mes de diciembre y extraordinariamente cada vez que haya solicitudes radicadas por los trabajadores, previa convocatoria hecha por la secretaría técnica.

**PARAGRAFO.** - El Comité sesionará válidamente con los 5 miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple. Al inicio del Comité, el (la) secretaria técnica deberá verificar la asistencia de los 5 miembros para deliberar.

# CAPITULO IV PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

ARTÍCULO NOVENO: Convocatorias. Las convocatorias deberán ser de manera pública, por los canales físicos o electrónicos que se manejen en la EAAAY EICE – ESP para la adjudicación de créditos para de los Empleados de la EAAAY EICE – ESP afiliados a SINTRAEMSDES Subdirectiva Yopal, para compra de vivienda nueva o usada, mejoramiento de vivienda, construcción de vivienda en lote o terraza propia, deshipoteca o créditos para leasing habitacional, la cual se publicará en los tiempos que se estime en la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO DECIMO: Postulaciones. Las postulaciones deberán ser de manera pública, por los canales físicos o electrónicos que se manejen en la EAAAY EICE – ESP, con el fin de dar transparencia al proceso de adjudicación de los créditos para de los Empleados de la EAAAY EICE – ESP afiliados al Sindicato de SINTRAEMSDES Subdirectiva Yopal, para compra de vivienda nueva o usada, mejoramiento de vivienda, construcción de vivienda en lote o terraza propia, deshipoteca o créditos para leasing habitacional. Por tanto, deberán reunir los requisitos de la presente resolución y los establecidos para tal fin en cada convocatoria.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Estudio y aprobación de créditos. Recibidas las solicitudes de acceso, se procederá por parte del Líder de Talento Humano o quien haga sus veces a verificar la documentación aportada por cada uno de los aspirantes, etapa que se debe agotar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al cierre de postulaciones.

MH

Carrera 19 No. 21-34 \* Ventanilla Única: Carrera 21 No. 15-57 \* Línea de Atención al Cliente 116 www.eaaay.gov.co \* E-mail eaaay@eaaay.gov.co



Fecha de Elaboración 2011-04-07 Fecha Ultima Modificación 2023-12-16 Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.29

Versión 07



ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Lista de postulados. Una vez verificada la documentación, se publicará por los canales físicos o electrónicos que se manejen en la EAAAY EICE – ESP, el listado de los inscritos y en donde se requerirá a las personas que no hayan cumplido con la totalidad de los requisitos, para que en el término de siete (07) días hábiles posteriores a la publicación procedan a subsanar la información requerida, sin derecho a prórroga de tiempo extemporáneo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Destinación de dinero disponible para adjudicación de créditos. Los integrantes del Comité del Fondo de Vivienda, decidirá sobre el prorrateo de la destinación de recursos (Montos) disponibles para la adjudicación de créditos.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Distribución de los recursos entre los postulados. Los recursos se distribuirán entre los postulados habilitados beneficiarios, teniendo en cuenta el mayor puntaje obtenido en los factores evaluados, conforme a lo establecido en esta Resolución y la adjudicación de créditos se realizará hasta agotar los cupos destinados por el Comité del Fondo de Vivienda, para cada línea de crédito.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Publicación de los habilitados beneficiarios. Una vez analizado por Comité del Fondo de Vivienda los documentos aportados por cada postulado y teniendo en cuenta la valoración indicada en la resolución, el Comité publicará por los canales físicos o electrónicos que se manejen en la EAAAY EICE – ESP, con fin de dar transparencia al proceso.

# CAPITULO V TIPOS DE PRÉSTAMOS

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Tipos de préstamos.** Los créditos para vivienda, se concederán con sujeción a las siguientes cuantías y modalidades:

#### **PRESTAMOS TIPO A:**

- i.) Adquisición de vivienda nueva o usada,
- ii.) Compra de lote para construir vivienda,
- iii.) Construcción de vivienda en lote propio,

MIH



Fecha de Elaboración 2011-04-07 Fecha Ultima Modificación 2023-12-16 Tipo de Documento: FORMATO Código: 51.29.06.29

Versión 07



iv.) Levantamiento de gravámenes hipotecarios con Entidades Financieras.
 Hasta por el equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**PRESTAMOS TIPO B:** Mejoras locativas o terminación de vivienda, hasta por el equivalente a veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**PARÁGRAFO 1**. – El monto de los créditos estará sujeto al estudio de la capacidad de endeudamiento y de pago del solicitante, como requisito previo a la adjudicación.

PARÁGRAFO 2. – INDEBIDA INVERSIÓN DEL CRÉDITO. Cuando el Comité compruebe que un crédito no se invirtió en su totalidad para la cual fue destinado o no se presente oportunamente la documentación exigida para la demostración de la inversión, es considerada una causal de exigibilidad anticipada del crédito para vivienda.

**PARÁGRAFO 3.** – Un trabajador no podrá tener más de un crédito vigente con los beneficios que contempla el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO 4.-** El solicitante no podrá tener en libranza más del 50% autorizado por la ley para el descuento de su salario.

#### CAPITULO VI REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DEL PRÉSTAMO Y ASIGNACIÓN DE LOS MISMOS.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Requisitos para Otorgamiento del Préstamo. Para otorgar los préstamos de vivienda en cualquiera de sus modalidades los trabajadores presentan una solicitud escrita, la cual será estudiada por el Comité de Vivienda:

- **1.** El aspirante, al momento de la solicitud, ostente la calidad de trabajador oficial afiliado al Sindicato de trabajadores SINTRAEMSDES Subdirectiva Yopal.
- 2. Tener contrato de trabajo a término indefinido.
- 3. El tiempo (antigüedad de vinculación) del trabajador oficial no podrá ser inferior a doce (12) meses continuos.



Fecha de Elaboración 2011-04-07 Fecha Ultima Modificación 2023-12-16 Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.29

Versión 07



- **4.** Las cesantías deben estar libres de embargos y/o pignoraciones externas, excepto cuando la solicitud tenga por objeto liberar el embargo.
- **5.** El aspirante tenga capacidad de pago para cumplir con las obligaciones que adquiera con el Fondo de Vivienda. Lo anterior significa, que la cuota de amortización del crédito sumado a otras obligaciones descontadas por nomina no podrá exceder el cincuenta (50%) del salario básico mensual.
- **6.** No ser deudor moroso del impuesto predial unificado. Debe encontrarse a paz y salvo con el municipio de Yopal por concepto del Impuesto Predial Unificado.
- 7. El valor del préstamo no podrá exceder el equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **8.** Presentar a la EAAAY EICE ESP la solicitud de crédito con la totalidad de los requisitos y documentos establecidos en el presente reglamento.
- 9. Autorización expresa en medio escrito a la EAAAY EICE ESP para consultar y reportar el comportamiento crediticio a las centrales de información que la Empresa consulte.
- **10.** Otorgar garantías suficientes, de acuerdo con lo señalado en el presente reglamento.
- **11.** Presentar copia de los Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y RNMC; con el fin de verificar los antecedentes con las entidades de control.
- **12.** Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).
- **13.** Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) donde acredite la condición de deudor o no alimentario moroso.
- **14.** No tener en curso denuncias o procesos penales que puedan afectar el pago del crédito.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Documentos exigibles para la solicitud de crédito. La documentación e información que se requiere para presentar solicitud de crédito se señala a continuación:



Fecha de Elaboración 2011-04-07 Fecha Ultima Modificación 2023-12-16 Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.29

Versión 07



- **1.** Fotocopia de cedula ciudadana del solicitante y del conyugue o compañero (a) permanente si lo tuviere.
- **2.** Registro civil de matrimonio o declaración juramentada de convivencia permanente igual o superior a dos (2) años.
- 3. Registro civil de nacimiento de los hijos.
- 4. Fotocopia de la escritura del inmueble y certificado de tradición y libertad, o documento de propiedad.
- **5.** Fotocopia certificada de pago impuesto predial para terminación o construcción de vivienda.
- **6.** Acreditar encontrase a paz y salvo con el municipio de Yopal por concepto del Impuesto Predial Unificado.
- 7. Para levantamiento de gravámenes hipotecarios con Entidades Financieras, se requiere certificación bancaria donde conste el valor del crédito, la clase de gravamen y el valor a cancelar del Crédito Hipotecario.
- **8.** Declaración juramentada sobre la condición de padre o madre cabeza de hogar, en caso de que aplique.
- **9.** Entregar el Presupuesto de obra firmado por un ingeniero, además de presentar la correspondiente Licencia de Construcción en caso de que la requiera por la Ley.
- **10.** Certificación expedida por la Oficina de Talento Humano donde se constate la capacidad de endeudamiento por libranza.
- 11. Certificación laboral expedida por la Oficina de Talento Humano en la cual se constate el cargo, la asignación salarial, la antigüedad y el estado de afiliación vigente al sindicato SINTRAEMSDES Subdirectiva Yopal.
- Promesa de compraventa autenticada del lote para construir vivienda o casa nueva o usada donde indique la fecha en la cual se realizarán las escrituras, la notaría; así mismo, se anexarán los siguientes documentos: Fotocopia de la escritura, certificado de libertad y tradición y fotocopia de cedula del vendedor.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Garantías.** En caso de ser aprobada la solicitud, para otorgar el préstamo de vivienda, el trabajador deberá:

- Otorgar un pagaré en blanco que se determine para el efecto con carta de instrucciones a favor de la Empresa, firmado por el trabajador y por un codeudor.
- Presentar Póliza de seguro de vida deudores donde este como beneficiario la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. – E.S.P. con el



Fecha de Elaboración 2011-04-07 Fecha Ultima Modificación 2023-12-16 Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.29

Versión 07



objeto de amparar la deuda existente por concepto del préstamo de vivienda, para que, en caso de muerte o incapacidad parcial, total y permanente del empleado, la Empresa quede respaldada para recuperar la deuda. La prima será pagada en su totalidad por el trabajador.

- **3.** Otorgar autorización del trabajador para que se realice el descuento de la nómina para el pago de la póliza.
- **4.** Otorgar autorización de descuento de sueldos, bonificaciones, cesantías, prestaciones sociales o de cualquier otro pago a favor de empleado.

**Parágrafo 1.-** Esta documentación formará parte del expediente del solicitante y quedará en la Empresa de manera definitiva. El Comité se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el trabajador.

**Parágrafo 2.-** El trabajador que acredite ser padre o madre cabeza de hogar, tendrá prelación en el otorgamiento de los préstamos.

**PARÁGRAFO 2.** –Para el otorgamiento del crédito, el trabajador solicitante del préstamo, no podrá tener en curso ningún proceso disciplinario y/o proceso administrativo por incumplimiento al reglamento interno de trabajo que pudiera generar terminación del contrato.

**ARTÍCULO VIGESIMO: Asignación de Préstamos.** El sistema de asignación se hará de acuerdo a un puntaje establecido. En la modalidad de préstamos clase A y B el comité de vivienda verificara mediante visita previa al inmueble.

# PRESTAMOS TIPO A Antigüedad

1 -3 años	6 puntos
4-7 años	8 puntos
8-10 años	10 puntos
10 o más años	12 puntos

#### Estado civil

Padre o madre cabeza de hogar	10 puntos	
Casado o unión marital de hecho	8 puntos	

Carrera 19 No.

Carrera 19 No. 21-34 \* Ventanilla Única: Carrera 21 No. 15-57 \* Línea de Atención al Cliente **116**www.eaaay.gov.co \* E-mail eaaay@eaaay.gov.co

### Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P

#### RESOLUCIONES

Fecha de Elaboración 2011-04-07 Fecha Ultima Modificación 2023-12-16 Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.29

Versión 07



Hijos o hijastros menores a 18 años por c/u	3 puntos
Por tener a cargo padre	3 puntos
Por tener a cargo madre	3 puntos

#### **Nivel salarial**

Hasta 2 salarios mínimos	10 puntos
Entre 2 y 4 salarios mínimos	5 puntos
Mayores de 4 salarios mínimos	3 puntos

#### **PRESTAMOS TIPO B**

Baño	10 puntos
cocina	8 puntos
pañete	4 puntos
Lavadero y patio de ropas	4 puntos
Cielo raso o techo	5 puntos
Instalaciones eléctricas	7 puntos
pisos	5 puntos
Ventanas y vidrios	7 puntos
puertas	5 puntos
Placa de entrepiso	6 puntos

#### CAPITULO VII FORMA DE DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO Y UTILIZACIÓN.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: Forma de desembolso del préstamo. Los préstamos de vivienda se desembolsarán el 100 % al trabajador después de ser aprobado en el comité de Vivienda.

Para abono o cancelación de créditos hipotecarios con entidades financieras, el desembolso se realizará el 100 % a la entidad bancaria.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: Utilización del préstamo. Todo trabajador que resulte favorecido con el préstamo, tendrá un periodo máximo de un (01) mes a partir de que se haga efectivo el desembolso del crédito para hacer uso de este. El trabajador deberá presentar al Comité de Vivienda oportunamente los documentos

MA



Fecha de Elaboración 2011-04-07 Fecha Ultima Modificación 2023-12-16 Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.29

Versión 07



soportes que acrediten la utilización correcta de los recursos, de lo contrario tendrá que devolver el valor desembolsado con los intereses generados en un periodo no mayor de quince días.

**PARÁGRAFO 1.** El trabajador debe presentar ante el Comité de Vivienda informes con los respectivos soportes que acrediten la respectiva inversión del crédito desembolsado. Sí se comprueba uso distinto al autorizado, es considerado una causal de exigibilidad anticipada del crédito más intereses causados.

#### CAPITULO VIII PLAZOS, INTERESES Y AMORTIZACIÓN

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. - PLAZO DE PRESTAMO. - Los préstamos solo tendrán una duración hasta de cinco (5) años. En todo caso, el trabajador no puede comprometer en libranzas y crédito más del cincuenta por ciento (50%) de su salario. De todas formas, se tendrá en cuenta la capacidad de pago del trabajador beneficiario.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. Amortización, Intereses y Cancelación.

#### I. RESPECTO AL CRÉDITO:

El trabajador favorecido con el préstamo de vivienda pagara al fondo en cuotas mensuales deducidas de acuerdo al plazo que se pacte.

- ✓ El plazo máximo de amortización de cada préstamo no podrá ser superior a cinco (5) años.
- ✓ En caso de desvinculación del trabajador por cualquier motivo, el tiempo se reducirá automáticamente a la liquidación a partir de la fecha de su desvinculación.
- ✓ El interés de cada préstamo será del 5% efectivo anual.
- ✓ Los préstamos se amortizarán mediante cuotas mensuales y cuotas extraordinarias que el empleado autorizara se descuento por nómina y de sus prestaciones sociales correspondientes.
- ✓ En caso de desvinculación del trabajador por cualquier motivo distinto a la pensión de vejez, invalidez o jubilación, los saldos pendientes se descontarán automáticamente de la liquidación final y si aún quedaran saldos pendientes

21/1/1



Fecha de Elaboración 2011-04-07 Fecha Ultima Modificación 2023-12-16 Tipo de Documento: FORMATO Código: 51.29.06.29

Versión 07



estos se liquidarán a la tasa de interés corriente bancaria vigente al momento de su desvinculación.

- Cuando el empleado por cualquier circunstancia no reciba el salario suficiente para cubrir la cuota de amortización e intereses del periodo deberá efectuar la consignación de la misma en la tesorería de la empresa dentro de los cinco (5) primeros días inmediatamente siguientes del mes a que corresponda la cuota.
- ✓ Cuando se presente mora en el pago de las cuotas se cobrará un recargo por mora equivalente al 1% mensual adicional.
- ✓ Habrá un lugar a exigir el reintegro de toda la parte insoluta del préstamo con sus correspondientes intereses, antes del vencimiento previsto para su cancelación en los siguientes casos:
  - a. Cuando el préstamo se haya obtenido mediante pruebas o documentos falsos.
  - **b.** Cuando el trabajador no presente los respectivos informes mensuales o los requeridos por el Comité de Vivienda o no utilice los recursos para el fin que fueron solicitados.
  - c. Por muerte del empleado o por incendio o terremoto que afecte su vivienda, casos en los cuales el fondo exigirá el pago del seguro correspondiente para el cubrimiento de saldo.

**PARÁGRAFO 1.** – En caso que el deudor incumpla en el pago de las cuotas pactadas o saldo restante del crédito, el Comité de Vivienda informara oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica para dar inicio al trámite legal y/o judicial pertinente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. – DESPIGNORACION DE CESANTIAS: En caso de alguno de los afiliados al sindicato SINTRAEMSDES Subdirectiva Yopal, posea un crédito anterior por parte del Fondo de Vivienda, el servidor público para poder despignorar las CESANTIAS, deberá presentar Póliza de Seguro de Vida Deudores, donde esté como beneficiario la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. – E.S.P., lo anterior con el objeto de amparar la deuda existente por concepto del préstamo de vivienda, para que, en caso de muerte o incapacidad parcial, total y permanente del empleado, la Empresa quede respaldada para recuperar la deuda.

PARÁGRAFO 1. – La prima será pagada en su totalidad por el trabajador.



Fecha de Elaboración 2011-04-07 Fecha Ultima Modificación 2023-12-16 Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.29





**PARÁGRAFO 2.** – El trabajador debe otorgar autorización a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. – E.S.P., para que se realice el descuento de la nómina para el pago de la póliza.

**PARÁGRAFO 3. –** La vigencia de la póliza debe ser por el total del tiempo que le falte al Trabajador, para cumplir con el pago total de la deuda.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 810.43.00.0382.15 de junio 16 de 2015.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2024

JUDHY STELLA VELASQUEZ HERRERA Agente especial EAAAY E.I.C.E- E.S.P

Nombrada mediante Resolución No. SSPD 20231000620935

IVAN PAVEL MADERO PEREZ CARGO Asesor Jurídico

Elaboró